

SUBASTAS VENTURA S.A. DE C. PORVENIR 269 COL. OLIVOS DEL. TLÁHUAC, MÉXICO D.F. RFC

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL "SUBASTAS VENTURA S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL LIC. ENRIQUE FABIÁN DÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO, "EL VENDEDOR", POR OTRA PARTE LA PERSONA FISICA DE NOMBRE "DAVID OLIVERA MONTAÑO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL COMPRADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

## DECLARACIONES

### 1. Declara "EL VENDEDOR"

- 1.1. Que es una persona moral legamente constituida al amparo de las leyes y reglamentos de la República Mexicana.
- 1.2. Para este acto la representa el Sr. Enrique Fabián Dávila, quien manifiesta tener poderes suficientes para celebrar este tipode actos jurídicos, los cuales no le han sido revocados y quien acredita tal personalidad a través de la escritura pública número treinta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve (34,369), expedida por el Notario Público número ciento trece (113) del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Lic. José Ortiz Girón.
- 1.3. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida Contreras número doscientoscuaenta y seis(246), Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal diez mil doscientos (10200), Delegación La Magdalena Contreras en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- 1.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave SVE060825RD5.
- 1.5. Que de entre sus objetos sociales se encuentra la celebración de subastas públicas o privadas, de cualquier tipo de bien mueble, inmueble o semoviente, federal, local, municipal o privado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa automotores, barcos, aviones, trenes o vehículos, maquinarias o equipos semi-pesados o pesados, todo tipo de salvamentos, administración de subastas, arrendamientos de inmuebles y equipos para subastar bienes o subarrendamiento de los mismos, así como todos los trámites y negocios necesarios para la realización del objeto antes descrito.
- 1.6. Que es su voluntad celebrar el presente acto de conformidad con las cláusulas que se enuncian a continuación.

### 2. Declara "EL COMPRADOR"

- 2.1. Que es una persona FISICA legamente constituida al amparo de las leyes y reglamentos de la República Mexicana.
- 2.2. Que derivado del proceso de subasta, establecido en el Reglamento de Compradores de Subastas Ventura S.A. de C.V., es su voluntad adquirir en las condiciones y con las características la unidad objeto del presente contrato, que a continuación se enuncian:

NIU: 000004314756	MARCA: CHRYSLER
MODELO: RAM 4000	No. DE SERIE: 3D6WN56D45G262684
TIPO DE VENTA: SALVAMENTO PRODUCTO DE UN SINIESTRO EN LAS CONDICIONES FISICAS, MECANICAS Y DOCUMENTALES EN LAS QUE SE ENCUENTRA	

- 2.3. Acepta que no existe error de cualquier tipo en el vehículo que adquiere en virtud de que previo a la celebración de este documento, así como de la subasta respectiva, se cercioró de manera integral, tanto físicamente en los centros de subasta de "EL VENDEDOR", como virtualmente en el portal de internet de "EL VENDEDOR", donde se detallan las características y condiciones de las unidades a subastar, mediante el acceso a la ficha de información y a las imagines digitalizadas, cotejando bajo su más estricta responsabilidad, los datos técnicos del vehículo con la realidad del mismo, y de conformidad con el Reglamento de Compradores de Subastas Ventura S.A. de C.V., por lo que renuncia a cualquier tipo de reclamación futura.
- 2.4. Que es su voluntad celebrar el presente acto de conformidad con las cláusulas que se enuncian a continuación.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL VENDEDOR" vende a "EL COMPRADOR" la unidad objeto del presente contrato, referida con anterioridad, en las condiciones físicas, mecánicas y documentales en las que se encuentra, por la cantidad de: \$49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDA.- "EL COMPRADOR" acepta que revisó por cuenta propia la unidad descrita en las declaraciones de este documento y por ende recibe la misma a su entera satisfacción en las condiciones físicas, mecánicas y documentales en las que se encuentra, con todos sus defectos aparentes y vicios ocultos, relevando a Subastas Ventura S.A. de C.V. y a los anteriores propietarios de la unidad en referencia de las obligaciones estipuladas en los artículos 2283, 2158 y 2142 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, renunciando también al ejercicio de las acciones que pudiera tener derecho con base en los preceptos legales invocados. Adicionalmente reconoce que la unidad puede ser un activo dado de baja, un salvamento producto de un siniestro o una venta particular que se vende sin ningún tipo de garantía por faltantes, daños y/o vicios ocultos. Por lo anterior mediante la firma de este documento libera tanto a Subastas Ventura S.A. de C.V.

TERCERA.- "EL COMPRADOR" acepta que la unidad descrita en las declaraciones de este documento fue escogida por éste mediante la adjudicación en un proceso de subasta, en la cual el reglamento de participación establece lo siguiente: Las unidades se venden en las condiciones, físicas, mecánicas y documentales en las que se encuentren durante el proceso de subasta, por lo que **NO CUENTAN CON NINGÚN TIPO DE GARANTÍA**. Los datos técnicos y fotográficos de las unidades subastadas no constituyen elementos determinantes de la situación de las mismas y sus documentos, sino simples referencias descriptivas para la subasta, por lo cual, es responsabilidad exclusiva de "EL COMPRADOR" realizar, previamente a sus ofertas, la inspección ocular, física y mecánica de las unidades, así como el cotejo de la veracidad de los datos mencionados anteriormente con los documentos inherentes y propios de cada unidad, lo anterior en virtud de que no se aceptarán reclamaciones ni cancelaciones por cualquier clase de error u omisión en los datos y/o fotografías de lo subastado por la inobservancia de dichos rubros por parte de "EL COMPRADOR". Se consideran como dato técnico y fotográfico para los efectos de la cláusula anterior, así como de la subasta en general, los siguientes: marca, modelo, versión, año, color, VIN, precio de mercado, origen, tipo de daño, tipo de unidad, factura de origen, baja de placas, oficio de liberación, llaves, tenencias, piezas, equipamiento, accesorios, fotografías, observaciones y faltantes reportados por el propietario. Es del conocimiento de "EL COMPRADOR" que los accesorios y equipamiento no original como rines, equipos de sonido, torretas, sirenas, etc., de las unidades provenientes de Aseguradora, NO son ni serán cubiertos por las pólizas de las Aseguradoras, por lo que no se encuentran considerados en la subasta aunque estos aparezcan en las fotografías correspondientes, sin perjuicio de que los mismos ya hayan sido retirados por los propietarios anteriores o en su caso sustituidos por el equipo original o similar, no procediendo reclamación alguna relacionada con diferencias o faltantes.

CUARTA.- "EL COMPRADOR" tendrá la obligación de revisar minuciosamente que los datos asentados y contenidos en los documentos de mérito coincidan con la identidad del Comprador (los que así lo ameriten), así como con la identidad de la unidad que subastó, pudiendo hacer en el acto las solicitudes de correcciones pertinentes, si así fuera el caso, sólo en lo que concierne a los datos propios del comprador, mas no del vehículo o unidad subastada, toda vez que estos últimos datos fueron revisados y cotejados por el comprador previamente en los términos del Reglamento de Subastas Ventura S.A. de C.V., así como en lo pactado en este contrato, por lo que si después de entregados y no habiendo ningún tipo de corrección de las establecidas en este apartado, no procederá ningún tipo de reclamación.

QUINTA.- "EL VENDEDOR" Manifiesta que hasta fecha en que se formaliza el presente contrato, es responsable de cualquier asunto penal, civil o de tránsito que haya estado involucrado el vehículo, por lo que "EL VENDEDOR" se hace responsable de cualquier situación legal, que anteceda a la fecha de compra-venta de la unidad descrita en las declaraciones de este documento, que hubiere surgido o pudiese surgir con relación al origen, propiedad, posesión o cualquier otro derecho inherente a la unidad descrita en las declaraciones de este documento, sus partes o componentes, sin ninguna responsabilidad para "EL COMPRADOR", obligándose asimismo a responder por el saneamiento para el caso de evicción.

SEXTA.- Con la firma de éste documento, "EL COMPRADOR" acepta y asume toda la responsabilidad legal frente a cualquier autoridad administrativa y/o fiscal, así como de cualquier controversia Civil o Penal derivada de la conducción, posesión y propiedad que adquiere respecto a la unidad descrita en las declaraciones de este documento a partir del momento de recibir la unidad materia del presente convenio de compra venta. Así mismo, "EL COMPRADOR" se hace responsable de todo accidente o daño que la unidad adquirida y descrita en las declaraciones de este documento pudiese causar o sufrir, exonerando a "EL VENDEDOR" y a cualquier propietario anterior de cualquier responsabilidad al respecto.

SEPTIMA.- "EL COMPRADOR" se compromete a gestionar a cargo y cuenta propia el cambio de propietario de la unidad adquirida y descrita en las declaraciones de este documento, ante las autoridades competentes, como lo marca la ley en un en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de compra-venta o de la entrega de los documentos correspondientes y a cumplir con

**SUBASTAS VENTURA S.A. DE C. PORVENIR 269 COL. OLIVOS DEL. TLÁHUAC, MÉXICO D.F. RFC**

las obligaciones fiscales, civiles o penales propias de la unidad adquirida; así mismo se hace responsable del uso que se le de tanto a dicha unidad y en su caso a las placas y documentos de la misma hasta que no se realice el cambio de propietario correspondiente.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que la unidad adquirida y descrita en las declaraciones de este documento se paga en una sola exhibición, por lo que "EL COMPRADOR" tendrá la obligación de entregar a "EL VENDEDOR" el pago total de dicha unidad en los términos que previamente han sido pactados entre ellos, así como "EL VENDEDOR" hará entrega de la respectiva documentación a efecto de que "EL VENDEDOR" pueda facturar y entregar a "EL COMPRADOR", todos y cada uno de los documentos que le sirvan para acreditar la propiedad de la citada unidad.

NOVENA.- "EL COMPRADOR", renuncia expresamente al derecho contenido en el artículo 56 de la Ley Federal de Protección al Consumidor en virtud de que es su entera voluntad celebrar el presente acto jurídico y que se encuentra enterado y conforme con el contenido del mismo así como de su objeto quedando perfeccionado de pleno derecho el mismo desde este momento.

DECIMA.- "EL COMPRADOR", condecorador de los alcances de lo que anteriormente se ha manifestado, así como de las responsabilidades civiles, penales y administrativas en que pueda incurrir por el mal uso de la unidad adquirida y descrita en las declaraciones de este documento antes citado, así como de la documentación legal que acredita la propiedad de la misma, extiende la más amplia aceptación que en derecho corresponda sobre las responsabilidades cláusulas mencionadas en este documento.

DECIMA PRIMERA.- "EL COMPRADOR" reconoce y acepta que la unidad comercializada bajo la condición de "CHATARRA NO APTA PARA CIRCULAR EN LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRA SIN DOCUMENTOS." no podrá volver a circular y deberá ser desarmada o en su caso destruirla. Por lo anterior, en el caso de que se estipule en el formulario adjunto a este documento, que la unidad adquirida corresponda a una "CHATARRA NO APTA PARA CIRCULAR EN LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRA SIN DOCUMENTOS", "EL COMPRADOR" acepta y asume toda la responsabilidad de cualquier índole frente a cualquier autoridad sobre el uso distinto al mencionado en el párrafo anterior y/o en su caso por el mal uso que se le pudiera dar a dicha unidad, liberando a "EL VENDEDOR" y a cualquier propietario anterior de cualquier responsabilidad generada en contravención a éstas disposiciones.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que antes de la aceptación mediante la Firma Electrónica del presente convenio, están enterados de los alcances legales del mismo, por lo que es su deseo plasmar su Firma Electrónica y formalizar dicho convenio al tenor de las declaraciones y cláusulas establecidas con anterioridad.

"LAS PARTES" otorgan su consentimiento en que la Firma Electrónica sustituirá, para todos los efectos legales a que haya lugar, a la firma autógrafa de "EL COMPRADOR" y de sus representante legales con plenas facultades en caso de "EL VENDEDOR", produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa, incluyendo el valor probatorio de ésta.

"LAS PARTES" manifiestan y aceptan que las operaciones que realice y los servicios que se presten mediante el uso de la Firma Electrónica, según sea el caso, los identifican plenamente, por lo que la expresión de su consentimiento otorgado por estos medios respecto de las operaciones y servicios serán absolutamente válidos no pudiendo ser desconocidos, revocados, repudiados o rechazados por las mismas.

"LAS PARTES" manifiestan que conoce los alcances que en el presente convenio se le atribuyen a la Firma Electrónica, por lo que su uso y digitación en los Sistemas Electrónicos es bajo su estricta responsabilidad, así como el hecho de que su uso sea realizado por representantes legales que cuenten con plenas facultades para utilizar dichos servicios.

"EL COMPRADOR" conviene en sacar en paz y a salvo a "EL VENDEDOR", de cualquier responsabilidad que pudiere llegar a generarse a su cargo por el uso indebido que se le diera a la Firma Electrónica.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio de compra-venta, así como para la solución de cualquier controversia sobre el mismo, las partes se someten a la competencia de las oficinas de la Procuraduría Federal del Consumidor que se encuentren en el Distrito Federal, renunciando a cualesquier otra con motivo de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

## NOTAS DEL REGLAMENTO DE COMPRADORES

**1. Subastas Ventura S.A. de C.V. sólo se hará responsable de las unidades, en los Centros de Subasta, durante el tiempo límite establecido para realizar el pago de las unidades; por lo que una vez concluido el periodo de pagos, Subastas Ventura S.A. de C.V. se deslinda de cualquier responsabilidad de las unidades por los siguientes supuestos: Robo (parcial o total), Aligeramiento, Daños (Incendio, daños, etc.), etc.**

**2. Por lo anterior es importante mencionar que no se aceptará ninguna reclamación derivada de los anteriores conceptos, por lo que se reitera la necesidad de que retiren las unidades adjudicadas en tiempo y forma.**

3. Independiente a lo estipulado en la Nota "1", las unidades que no sean retiradas después de 5 días naturales, causarán un costo por pensión y almacenaje a razón de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 MN) diarios. (La cuota se aplicará independientemente del tipo de unidad adjudicada).

4. En caso de suscitarse una inconformidad por parte de "EL COMPRADOR" en el proceso de subasta de la unidad objeto del presente contrato, este por ningún motivo podrá retirar la unidad del establecimiento de "EL VENDEDOR" donde se encuentre la unidad, todo esto con el fin de llevar a cabo las aclaraciones necesarias para resolver dicha inconformidad. El retiro de la unidad de las instalaciones del centro de subasta de "EL VENDEDOR", dará como consecuencia la pérdida de cualquier derecho de reclamación que existiere en relación a la unidad ante "EL VENDEDOR".

Con mi firma, acepto y manifiesto mi absoluta conformidad con la unidad que adjudiqué y pagué, por lo que no me reservo acción legal alguna en el futuro y en contra de Subastas Ventura S.A. de C.V. y/o los propietarios anteriores, reconociendo que NO SE ACEPTARÁ NI RECONOCERÁ EN EL FUTURO NINGÚN TIPO DE RECLAMACIÓN posterior a la firma de éste documento, el cual he leído y aceptado en todos y cada uno de sus términos; por lo que también renuncio expresamente al derecho contenido en el artículo 56 de la Ley Federal de Protección al Consumidor en virtud de que es mi entera voluntad.

"EL VENDEDOR"  
SUBASTAS VENTURA S.A. DE C.V.  
ENRIQUE FABIAN DAVILA



"EL COMPRADOR"

DAVID OLIVERA MONTAÑO



---

SUBASTAS VENTURA S.A. DE C. PORVENIR 269 COL. OLIVOS DEL. TLÁHUAC, MÉXICO D.F. RFC

---

Mediante el nuevo modelo de procedimiento de retiro de unidades comercializadas de Subastas Ventura, una vez pagada la adjudicación de la misma, como único requisito para retiro de unidades así como para la entrega de los documentos del expediente de venta, será necesario y de vital importancia el especificar los datos de la Persona Autorizada para el Retiro de Unidades (PARU), o de la empresa que autorizan para realizar el retiro.

Con dicha designación de la PARU, el sistema generara un FOLIO DE RETIRO el cual deberá ser presentado en el Centro de Subastas donde se encuentra la unidad adjudicada, ya que el personal del Centro de Subastas solo podrá entregar la unidad a la persona o empresa que se encuentre especificada en el sistema, debiendo cotejar y digitalizar la identificación oficial de la PARU, para la autorización del retiro.

En caso de que no se llegare a designar a la PARU, se elaborará el FOLIO DE RETIRO con la leyenda "A QUIEN CORRESPONDA", aclarando que esto significa un riesgo para el comprador, por lo que Subastas Ventura se limitará a digitalizar la identificación oficial (Credencial de elector, Pasaporte y Licencia de Conducir) de la persona que presente el FOLIO DE RETIRO en estas condicione para retirar la unidad, **absorbiendo el comprador por completo la responsabilidad por cualquier retiro indebido o fraudulento.**

**"SUBASTAS VENTURA SE EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE RETIRE EL AUTOMÓVIL DEL CENTRO DE SUBASTAS."**

La persona que se presente a retirar la unidad adjudicada, tendrá la obligación de revisar la descripción, el número de motor y de serie del recibo de ingresos cotejándola físicamente contra la unidad antes de retirarla del centro de remate. En caso de que no coincidan los números mencionados **NO DEBERÁ RETIRAR LA UNIDAD** y debe hacer la reclamación al encargado del centro de remate.

Cualquier faltante de la unidad debe de reclamarse al momento de retirarla, informando y presentando su reclamación al gerente o encargado del centro de remate **SIN RETIRAR LA UNIDAD**; si lo hace perderá su derecho de reclamo.

Es menester mencionar que en Subastas Ventura contamos con el servicio líder de traslados mediante grúa "TRASLADOS VENTURA", el cual cuenta con servicios de traslados a nivel nacional, así como servicios adicionales como: Operación del servicio las 24 hrs del día; Costos competitivos; Pensión; Soporte de retiro: documentación de inventario de la unidad a trasladar en foto y video para garantizar su integridad.

"PREGUNTE POR NUESTRO SERVICIO Y COSTOS AL 018002022478"

"EL VENDEDOR"  
SUBASTAS VENTURA S.A. DE C.V.  
ENRIQUE FABIAN DAVILA



"EL COMPRADOR"  
DAVID OLIVERA MONTAÑO

